

Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica v Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3137

SANTIAGO, 02 DE OCTUBRE DE 2015

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado cuyo refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653. de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley Nº 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo Nº 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Nacional Servicio para la Prevención Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar **Programas** Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; Resolución Exenta N° 358, de 19 de enero de 2015, de este Servicio; en el Decreto Supremo Nº 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.





Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2. División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
- 4.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
- 5.- Dirección Regional Metropolitana, del SENDA
- 6.- Municipalidad de San Bernardo (calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo)
- 7 Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo (calle O'Higgins N° 840, comuna de San Bernardo)
- 8.- Oficina de Partes, SENDA

S-9103/15

CONSIDERANDO

- 1.- Que, El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.
- 2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo. Le corresponde además a SENDA, la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.
- 3.- Que, en uso de sus facultades, y por los fundamentos en ella expresados, el SENDA, a través de la Resolución Exenta N° 358, de 19 de enero de 2015, autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 Ley N° 20.000 y autorizó contratar con la **Municipalidad de San Bernardo**, la implementación de un programa denominado "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y referencia a Tratamiento (DIT)", todo ello, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial.
- 4.- Que, con fecha 23 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de San Bernardo suscribieron una modificación del convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT), suscrito con fecha 27 de enero de 2015.
- 5.- Que, en razón a lo expuesto, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione la modificación del convenio:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado con fecha 27 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de San Bernardo, en virtud de la cual, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará técnica y financieramente con la ilustre Municipalidad de San Bernardo que, a su vez, contará con la colaboración técnica y el apoyo logístico de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT).

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas de la modificación del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y
FINANCIERA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE
TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN "SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN
PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (DIT)"
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9; la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, en adelante también "la Municipalidad", RUT 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa doña María Nora Cuevas Contreras, ambos domiciliados para estos efectos en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo; y don Jorge Antonio Ruiz de Viñaspre Parvex, quien comparece por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en adelante también "Corporación", ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 840, comuna de San Bernardo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

- a) Con fecha 27 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por la entonces Directora Nacional, doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la llustre Municipalidad de San Bernardo, RUT 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa doña María Nora Cuevas Contreras, por la otra, suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera de recursos para la ejecución de un programa de tratamiento y rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1146, de fecha 11 de marzo de 2015, de SENDA.
- b) Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera, tiene como objetivo general el implementar y evaluar un sistema de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento en personas mayores de 18 años con consumo riesgoso y severo de drogas y alcohol en la comuna de San Bernardo.
- c) Que, en razón a la naturaleza del Programa "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)", se hace indispensable para el municipio, contar con el apoyo logístico, la colaboración técnica y los servicios de la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la llustre Municipalidad de San Bernardo, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de

las indicadas finalidades, la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo tendrá las más amplias atribuciones.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en las siguientes cláusulas:

- a) Se modifica la cláusula primera y se agrega un párrafo final en los siguientes términos: "Por su parte, la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo es una persona jurídica de derecho privado constituida como una Corporación, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la llustre Municipalidad de San Bernardo, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento".
- b) Se modifica la cláusula segunda párrafo final, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 358, ya individualizada, procede que este Servicio, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del Programa de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)".
- c) Se modifica la cláusula tercera en su párrafo primero, quedando éste de la siguiente forma: "En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará técnica y financieramente con la ilustre Municipalidad de San Bernardo que, a su vez, contará con la colaboración técnica y el apoyo logístico de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)".
- Asimismo, se modifica la cláusula cuarta, en su párrafo primero, quedando d) como sigue: "La llustre Municipalidad de San Bernardo en conjunto con la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, aceptan la colaboración técnica y financiera referida y se obligan a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)", en la forma y condiciones que se estipulan en el presente documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por el representante legal de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en el que se contiene, entre otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del programa; b) el diagnóstico de la situación a intervenir; c) la justificación y relevancia del Programa DIT; d) los beneficiarios del Programa DIT; e) la metodología que se aplicará; f) las actividades que deberán realizarse en el Programa DIT; y g) los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas y evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se intervendrán, y en la Resolución Exenta N° 358 de 19 de enero del año 2015, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000 a la llustre Municipalidad de San Bernardo, entre otras, para la implementación del Programa DIT".
- e) Se modifica el último párrafo de la cláusula sexta, en los siguientes términos: "Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, la que contará con el apoyo logístico y colaboración técnica de la

Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, deberán ser destinados exclusivamente para la ejecución del Programa DIT, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por el representante legal de la misma entidad".

- f) Se modifica la cláusula décimo segunda, en su último párrafo, quedando redactada bajo el siguiente tenor: "Este Servicio, la Municipalidad y la Corporación podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio".
- g) Se modifica la cláusula décimo quinta del convenio, quedando redactada como sigue: "Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad y la Corporación participarán en la implementación del Programa DIT".
- h) Se modifica íntegramente la cláusula décimo séptima del convenio, la que queda expresada de la siguiente manera: "La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo Nº 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña **María Nora Cuevas Contreras**, en su calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, consta del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de San Bernardo, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **Jorge Antonio Ruiz de Viñaspre Parvex** para comparecer por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo consta de escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014, otorgada ante Notario de San Bernardo doña Lylian Jacques Parraguez, a que se reduce el acta de Sesión de Directorio celebrada el 14 de octubre de 2014 y de la Resolución N° 145 de fecha 14 de julio de 2014 de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

TERCERO: ACEPTACIÓN

La Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar técnica y logísticamente con la llustre Municipalidad de San Bernardo en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar integramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio suscrito con fecha 27 de enero de 2015, aprobado por la Resolución Exenta Nº 1146, de fecha 11 de marzo de 2015, de SENDA.

CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

QUINTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo Nº 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña **María Nora Cuevas Contreras**, en su calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, consta del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de San Bernardo, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **Jorge Antonio Ruiz de Viñaspre Parvex** para representar a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en su calidad de Director de Educación, consta de escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014, otorgada ante Notario de San Bernardo doña Lylian Jacques Parraguez, a que se reduce el acta de Sesión de Directorio celebrada el 14 de octubre de 2014 y de la Resolución N° 145 de fecha 14 de julio de 2014 de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

SEXTO: EJEMPLARES

ERIOR Y SEGUA

DIRECTOR

NACIONAL

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

FIRMAN: Mariano Montenegro Corona. Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. María Nora Cuevas Contreras. Alcaldesa I. Municipalidad de San Bernardo. Jorge Antonio Ruiz de Viñaspre Parvex. Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARÍANO MONTENEGRO CORONA DIRECTOR NACIONAL

SERVICIÓ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SENDA CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN "SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (DIT)" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, **SENDA**, RUT 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9; la **Ilustre Municipalidad de San Bernardo**, en adelante también "la Municipalidad", RUT 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa doña María Nora Cuevas Contreras, ambos domiciliados para estos efectos en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo; y don Jorge Antonio Ruiz de Viñaspre Parvex, quien comparece por la **Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo**, en adelante también "Corporación", ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 840, comuna de San Bernardo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

- a) Con fecha 27 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por la entonces Directora Nacional, doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la llustre Municipalidad de San Bernardo, RUT 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa doña María Nora Cuevas Contreras, por la otra, suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera de recursos para la ejecución de un programa de tratamiento y rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1146, de fecha 11 de marzo de 2015, de SENDA.
- b) Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera, tiene como objetivo general el implementar y evaluar un sistema de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento en personas mayores de 18 años con consumo riesgoso y severo de drogas y alcohol en la comuna de San Bernardo.
- c) Que, en razón a la naturaleza del Programa "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)", se hace indispensable para el municipio, contar con el apoyo logístico, la colaboración técnica y los servicios de la Corporación de

Educación y Salud de San Bernardo, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la llustre Municipalidad de San Bernardo, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de las indicadas finalidades, la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo tendrá las más amplias atribuciones.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en las siguientes cláusulas:

- a) Se modifica la cláusula primera y se agrega un párrafo final en los siguientes términos: "Por su parte, la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo es una persona jurídica de derecho privado constituida como una Corporación, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la llustre Municipalidad de San Bernardo, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento".
- b) Se modifica la cláusula segunda párrafo final, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 358, ya individualizada, procede que este Servicio, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del Programa de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)".
- c) Se modifica la cláusula tercera en su párrafo primero, quedando éste de la siguiente forma: "En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará técnica y financieramente con la ilustre Municipalidad de San Bernardo que, a su vez, contará con la colaboración técnica y el apoyo logístico de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)".
- d) Asimismo, se modifica la cláusula cuarta, en su párrafo primero, quedando como sigue: "La llustre Municipalidad de San Bernardo en conjunto con la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, aceptan la colaboración técnica y financiera referida y se obligan a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y

Referencia a Tratamiento (DIT)", en la forma y condiciones que se estipulan en el presente documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por el representante legal de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en el que se contiene, entre otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del programa; b) el diagnóstico de la situación a intervenir; c) la justificación y relevancia del Programa DIT; d) los beneficiarios del Programa DIT; e) la metodología que se aplicará; f) las actividades que deberán realizarse en el Programa DIT; y g) los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas y evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se intervendrán, y en la Resolución Exenta N° 358 de 19 de enero del año 2015, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000 a la **Ilustre Municipalidad de San Bernardo**, entre otras, para la implementación del Programa DIT".

- e) Se modifica el último párrafo de la cláusula sexta, en los siguientes términos: "Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, la que contará con el apoyo logístico y colaboración técnica de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, deberán ser destinados exclusivamente para la ejecución del Programa DIT, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por el representante legal de la misma entidad".
- f) Se modifica la cláusula décimo segunda, en su último párrafo, quedando redactada bajo el siguiente tenor: "Este Servicio, la Municipalidad y la Corporación podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio".
- g) Se modifica la cláusula décimo quinta del convenio, quedando redactada como sigue: "Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad y la Corporación participarán en la implementación del Programa DIT".
- h) Se modifica íntegramente la cláusula décimo séptima del convenio, la que queda expresada de la siguiente manera: "La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo Nº 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña **María Nora Cuevas Contreras**, en su calidad de Alcaldesa de la llustre Municipalidad de San Bernardo, consta del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de San Bernardo, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **Jorge Antonio Ruiz de Viñaspre Parvex** para comparecer por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo consta de escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014, otorgada ante Notario de San Bernardo doña Lylian Jacques Parraguez, a que se reduce el acta de Sesión de Directorio celebrada el 14 de octubre de 2014 y de la Resolución N° 145 de fecha 14 de julio de 2014 de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

TERCERO: ACEPTACIÓN

La Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar técnica y logísticamente con la llustre Municipalidad de San Bernardo en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar integramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio suscrito con fecha 27 de enero de 2015, aprobado por la Resolución Exenta N° 1146, de fecha 11 de marzo de 2015, de SENDA.

CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

QUINTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo Nº 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña **María Nora Cuevas Contreras**, en su calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, consta del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de San Bernardo, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **Jorge Antonio Ruiz de Viñaspre Parvex** para representar a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en su calidad de Director de Educación, consta de escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014, otorgada ante Notario de San Bernardo doña Lylian Jacques Parraguez, a

que se reduce el acta de Sesión de Directorio celebrada el 14 de octubre de 2014 y de la Resolución N° 145 de fecha 14 de julio de 2014 de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Maria Nota Cuevas Contreras
Alcaldesa

I. Municipalidad de San Bernardo Mariano Montenegro Corona

Director Nacional Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Jorge Antonio Raiz de Viñaspre Parvex

de Educación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo